

	Pesetas/kg
Naranja:	
Navelina, Newhall, Navel y Salustiana, a elegir libremente por el agricultor entre	15 y 20
Cadenera, Castellana, Blancas comunes, Sanguina, Verna y Amarga	15
Navelate, a elegir libremente por el agricultor entre	30 y 40
Valencia Late	30
Mandarina:	
Clementina fina, Oroval, Nules, Clausellina y Wilding, a elegir libremente por el agricultor entre	25 y 35
Satsuma, Común, Kara y Monreal, a elegir libremente por el agricultor entre	15 y 20
Limón:	
Todo, a elegir libremente por el agricultor entre	12 y 16
Pomelo:	
Todo	15

Quinto.—Para la iniciación de las garantías del presente seguro, y para los distintos riesgos, el asegurado podrá elegir entre las opciones siguientes:

Opción A) Se cubren los riesgos de helada y pedrisco a partir de la aparición del botón floral.

Opción B) Se cubren los riesgos de helada y pedrisco a partir del 15 de junio de 1983.

Opción C) Se cubren los riesgos de helada, pedrisco y viento, iniciándose las garantías para la helada y el pedrisco a partir de la aparición del botón floral, y para el viento, a partir del 15 de junio de 1983.

Opción D) Se cubren los riesgos de helada, pedrisco y viento a partir del 15 de junio de 1983.

El período de garantía de este seguro finalizará con la recolección, teniendo como límite máximo las siguientes fechas:

Especie y variedad	Vencimiento
Naranja:	
Navelina y Newhall	15- 2-84
Navel, Salustiana, Cadenera, Castellana, Blancas comunes y Amargas	15- 4-84
Navelate y Sanguina	31- 5-84
Verna y Valencia Late	30- 6-84
Mandarina:	
Clausellina	30-11-83
Oroval y Satsuma	31- 1-84
Común, Clementina fina, Monreal y Nules	29- 2-84
Wilking y Kara	15- 4-84
Limón:	
Mesero	15- 3-84
Verna, Real, Eureka, Común, Lisbón y Lunario	31- 8-84
Rodrejo o Rodrejo del Verna	15-11-84
Pomelo:	
Todo	15- 4-84

Nota.—Las variedades que no aparezcan en esta relación, serán incluidas por ENESA en alguno de los grupos antes citados.

A efectos de lo establecido en la condición octava C. de las generales, las especies, naranja, mandarina, limón y pomelo, se consideran clases distintas.

Teniendo en cuenta dichos períodos de garantía, y lo dispuesto en el plan anual de seguros agrarios para 1983, los períodos de suscripción serán:

Opciones A y C: Del 1 de marzo al 30 de abril de 1983.
Opciones B y D: del 1 de mayo al 31 de octubre de 1983.

Sexto.—Se encomienda a la Entidad estatal de Seguros Agrarios, las funciones de fomento y divulgación de este seguro, que las desarrollará, bien en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan con Organos de la Administración del Estado, o bien recabando la colaboración de otros Organos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pudiendo apoyar sus acciones en otros Organismos tanto de la Administración del Estado como de la Local y Autonómica, como en las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Agrarias.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos
Madrid, 18 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agrarias, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IREA y Presidente de ENESA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9015 RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 631/883 de la línea de Madrid-Barcelona», en el término municipal de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública, abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 12 de abril de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término municipal de Villanueva y Geltrú y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m²
1	D. Antonio Sánchez Gálvez	2.304
2	D. Felipe Durán Broques D. Juan Miguel Framis de Ros D. José María Serrano Pérez	2.690

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú, a las diez horas, del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—El Subsecretario, P. D., el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

9016 CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre varias obras.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1983, página 7243, columnas primera y segunda, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, donde dice: «lote número 308, "Modelo de máquina de vapor", siglos XIX-X, 37.400 pesetas», debe decir: «lote número 308, "Modelo de máquina de vapor", siglos XIX-XX, 37.400 pesetas», y donde dice: «lote número 313, "Planta de vapor vertical", fines del siglo IX, 99.000 pesetas», debe decir: «lote número 313, "Planta de vapor vertical", fines del siglo XIX, 99.000 pesetas».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9017 ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 253/81, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Monteserín Mohedano.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 18 de noviembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Cáceres,